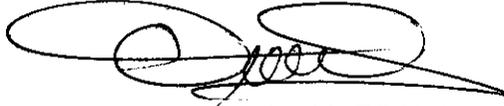


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 6 de julio de 2022

Del presente Despacho comisorio No. 024, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia-Quindío constante de 1 folio, auto que libra mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2021, auto que admite reforma demanda y libra mandamiento de pago del 22 de abril de 2022, oficio a ORIP., folio de matrícula inmobiliaria No. 280-170831. Doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Ejecutivo a continuación ordinario No. 2018-00073-00
Demandante:	José Gilberto Caro Celis
Demandado:	Carlos Gilberto Díaz Granados y otros
Decisión:	Auxiliar comisión
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío Ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Se recibe procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia-Quindío el presente despacho comisorio 032, librado dentro del proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario promovido por JOSE GILBERTO CARO CELIS contra CARLOS GILBERT DIAZ Y OTROS, por lo cual se avoca su conocimiento y se ordena auxiliar la comisión en los términos señalados.

Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, se fija el día CINCO (5) DE AGOSTO del presente año, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA.

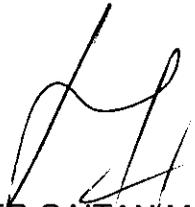
Se requiere a la parte actora que, previo a la diligencia y con suficiente antelación, aporte los documentos pertinentes para lograr la plena identificación y ubicación del bien.

Se designa como secuestre al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 10.111.934, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito de Pereira, dado que en este circuito en la

actualidad no hay secuestre, a quien se le notificará la designación y de aceptar se le dará legal posesión.

La parte demandante deberá aportar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, igualmente, de requerirse los alimentos de las personas asistentes, según lo señalado por el artículo 364 del Código General del Proceso. Cumplido la diligencia, se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

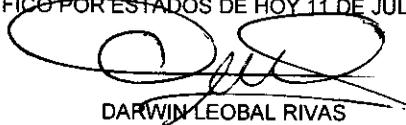
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTÍNEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE  
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 11 DE JULIO DEL 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS  
SECRETARIO